UOC

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución No. 1758

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA AGRO ABASTO E.I.R.L., EL LLAMADO "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN – TERCER LLAMADO", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS (DINCAP).

Asunción, 27 de SETIEMBRE de 2010

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual hace referencia al Llamado "Contratación de Servicio de Fumigación – Tercer Llamado", bajo la modalidad de Contratación Directa, para la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), y solicita la promulgación de la Resolución Ministerial que: Adjudique a la Firma: **AGRO ABASTO E.I.R.L.**; Autorice a la Director General de la DINCAP, a suscribir el contrato respectivo y, autorice a la DINCAP a proceder al pago correspondiente, (Exp. Nº SUOC10-001146), y

CONSIDERANDO: Que según Acta de Apertura de Sobres Nº 73 de fecha 15 de setiembre de 2010, entre otros, se reúnen las personas que Firman el presente Acta, a los efectos de realizar la apertura de sobres correspondientes al Llamado "**Contratación de Servicio de Fumigación – Tercer Llamado**", bajo la modalidad de Contratación Directa, para la DINCAP.

Iniciado el acto, se procede a informar que el Llamado fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Seguidamente, se informa que las Firmas que han presentado oferta en fecha y hora señalada, son las siguientes: **FUMISA S.A., AGRO ABASTO E.I.R.L., J BENZA – SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN GRAL., y AGRO JARDÍN.**

Que según Informe de Evaluación Nº 55 de fecha 21 de setiembre de 2010, entre otros, se reúnen los miembros del Comité Permanente de Evaluación para iniciar el trabajo de Evaluación y Comparación de ofertas. La evaluación de las ofertas se realizará de conformidad con las Especificaciones Técnicas elaboradas para el presente Llamado

2. PROCEDIMIENTOS

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

3.1. Criterios de Evaluación

3.2. Criterios Económicos: Se Anexa el Cuadro de Comparación de Precios y de Adjudicación.

4. RECOMENDACIÓN

4.1. Conforme a las verificaciones realizadas y no existiendo desviaciones, reservas u omisiones significativas en la presentación de las documentaciones básicas y habiéndose acreditado, de acuerdo a las documentaciones presentadas, la existencia, representación legal de las Firmas Oferentes: **FUMISA S.A., AGRO ABASTO E.I.R.L., y J BENZA SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN GRAL.**, y considerando que las mismas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), las ofertas presentadas por las Firmas mencionadas precedentemente resultan **EVALUABLES**.

4.2. Con relación a la Firma **AGRO JARDÍN S.R.L.**, a pesar de ser la oferta más económica, la misma no cumple satisfactoriamente en la presentación de documentos solicitados en el PBC, en el punto 11. c) *Copia Autenticada de la constancia de habilitación para operar expedida por SENAVE (Secretaría Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal)*. Por lo expuesto, se considera **NO EVALUABLE** la oferta presentada por la misma.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA AGRO ABASTO E.I.R.L., EL LLAMADO "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN – TERCER LLAMADO", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS (DINCAP).

4.3. Por lo expuesto y considerando el resultado del análisis efectuado sobre la Oferta presentada, el Comité de Evaluación de conformidad al Artículo 28º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Artículo 63º del Decreto reglamentario Nº 21.909/03 y lo estipulado en las instrucciones a los oferentes, recomienda adjudicar a la Firma: **AGRO ABASTOS E.I.R.L.**, por ajustarse sustancialmente al PBC del presente Llamado, y por presentar la segunda oferta más baja, por un monto total de Gs. 3.000.000 (Guaraníes tres millones) IVA incluido, conforme a la Disponibilidad Presupuestaria de la DINCAP.

Que la Asesoría Legal de la SUOC, por Dictamen AL/SUOC Nº 122 de fecha 23 de setiembre de 2010, expresa entre otros: "Que, atento a lo precedentemente expuesto y a la recomendación realizada por el Comité de Evaluación, ésta Asesoría Legal considera procedente Adjudicar a la Firma **AGRO RURAL E.I.R.L.**, en los términos recomendados por el Comité de Evaluación el Llamado "Contratación de Servicio de Fumigación – Tercer Llamado", iniciado bajo la modalidad de Contratación Directa para la DINCAP, Resolución Ministerial mediante, debiendo autorizar la suscripción del contrato respectivo".

Que la SUOC, por proveído de fecha 27 de setiembre de 2010, solicita la promulgación de la Resolución Ministerial correspondiente.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales:

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Adjudícase a la Firma **AGRO ABASTO E.I.R.L.**, el Llamado "Contratación de Servicio de Fumigación – Tercer Llamado", bajo la modalidad de Contratación Directa, para la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP).

Art. 2º.- Autorízase al Director General de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada en el Artículo precedente, por un monto total de Gs. 3.000.000 (Guaraníes tres millones) IVA incluido.

Art. 3º.- Autorízase a la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a proceder al pago correspondiente.

Art. 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ABOG. ENZO CARDOZO JIMÉNEZ
MINISTRO

ECJ/lk/cem

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución No. 1873

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1.758/2010.

Asunción, 14 de octubre de 2010

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual hace referencia al Informe de Evaluación Complementario Nº 55B/10, correspondiente al Llamado "Contratación de Servicios de Fumigación – Tercer Llamado, iniciado bajo la modalidad de Contratación Directa, para la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP); así también a lo expuesto en el Artículo 40º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y solicita la rectificación parcial de la Resolución Ministerial Nº 1.758/2010, a fin de adjudicar a la Firma: **J BENZA SERVICIOS DE FUMIGACIÓN EN GENERAL**, el presente Llamado por un monto total de Gs. 3.900.000 (Guaraníes tres millones novecientos mil) IVA incluido, Resolución Ministerial mediante, (Exp. Nº SUOC10-001227), y

CONSIDERANDO: Que según Informe de Evaluación Complementario Nº 55B de fecha 06 de octubre de 2010, entre otros, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación designado por Resolución Ministerial Nº 390/09, para iniciar el trabajo de Evaluación y Comparación de Ofertas del Llamado "Contratación de Servicios de Fumigación – Tercer Llamado, iniciado bajo la modalidad de Contratación Directa, para la DINCAP.

2. ANTECEDENTES

2.1 Que en fecha 15/09/10, se procedió la apertura de sobres correspondiente al presente Llamado, en esa fecha se presentaron las Firmas: **FUMISA S.A.; AGRO ABASTO E.I.R.L.; J BENZA SERVICIOS DE FUMIGACIÓN EN GENERAL y AGRO JARDÍN.**

2.2 La oferta más económica que se presentó fue de la Firma: **AGRO JARDÍN S.R.L.**, la misma se descalificó por no presentar la ***Copia Autenticada de la constancia de habilitación para operar expedida por SENAVE (Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas).***

2.3 Por consiguiente el Comité de Evaluación, recomendó adjudicar a la Firma: **AGRO ABASTO E.I.R.L.**, por haber presentado la segunda oferta más económica y por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

2.4 Entretanto la Firma: **AGRO ABASTO E.I.R.L.**, se encuentra inhabilitada en prestar los servicios solicitados en el PBC, por lo cual se hace valer las informaciones descriptas en la Resolución DNCP Nº 1.565/09/10, donde dice: **"RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR LA FIRMA AGRO ABASTO DE HÉCTOR CHASE E.I.R.L., CONTRA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 1.390/2010 DICTADA EN EL MARCO DEL EXPEDIENTE CARATULADO SUMARIO INSTRUIDO A LA FIRMA AGRO ABASTO DE HÉCTOR MIGUEL CHASE RODRÍGUEZ E.I.R.L., CON RUC Nº 80044062-5, EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 78/2010 CON ORDEN DE COMPRA 88/2010 PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS" CONVOCADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO – UOC- DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – LLAMADO CON ID Nº 195910"**.

2.5 En la cual resuelve en el punto 3° MODIFICAR EL PUNTO 2 de la Resolución, el cual queda redactado de la siguiente manera: **Ordenar la Inhabilitación** de la **Firma AGRO ABASTO DE HÉCTOR MIGUEL CHASE RODRÍGUEZ E.I.R.L.**, con RUC Nº 80044062-5 por un plazo de **3 (Tres) meses,** contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

ES COPIA

2.6 Por lo expuesto en el **Artículo 40° de la Ley Nº 2051/03, Inciso d)** que dice: "*las personas físicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), en los términos del Título Séptimo de esta Ley*".

2.7 Conforme a las informaciones referentes a la Firma: **AGRO ABASTO E.I.R.L.**, el Comité de Evaluación procedió a evaluar la tercera oferta más económica presentada por la Firma: **J BENZA SERVICIOS DE FUMIGACIÓN EN GENERAL**, la misma cumple con todas las Especificaciones Técnicas, solicitadas en el PBC del presente Llamado.

3. RECOMENDACIONES.

3.1. Finalizada las verificaciones técnicas y económicas, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar a la oferta de la Firma: **J BENZA SERVICIOS DE FUMIGACIÓN EN GENERAL**, de acuerdo al Artículo 28º de la Ley Nº 2051/03, por un monto total de Gs. 3.960.000 (Guaraníes tres millones novecientos sesenta mil).

3.2. Se solicita realizar las gestiones pertinentes para la adjudicación del presente Llamado mediante Resolución Ministerial, según la recomendación de la presente evaluación.

Que la Asesoría Legal de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (SUOC), por Dictamen AL/SUOC Nº 138 de fecha 08 de octubre de 2010, expresa entre otros: "...Que, atento a lo precedentemente expuesto y a la recomendación realizada por el Comité de Evaluación, ésta Asesoría Legal considera procedente rectificar la Resolución Ministerial Nº 1.758/2010, en relación a los Artículos 1º y 2º; Adjudicando a la Firma **J BENZA SERVICIOS DE FUMIGACIÓN EN GENERAL**, en los términos recomendados por el Comité de Evaluación el Tercer Llamado "Contratación de Servicios de Fumigación", iniciado bajo la modalidad de Contratación Directa para la DINCAP, Resolución Ministerial mediante, debiendo autorizar la suscripción del Contrato respectivo".

Que la Jefatura de la SUOC, se ha expedido en los términos del proveído de fecha 12 de octubre de 2010.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales:

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Rectifícase parcialmente la Resolución Ministerial Nº 1.758/2010, en el sentido de adjudicar a la Firma: **J BENZA SERVICIOS DE FUMIGACIÓN EN GENERAL**, el Llamado "Contratación de Servicios de Fumigación – Tercer Llamado, iniciado bajo la modalidad de Contratación Directa, para la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución Ministerial.

Art. 2º.- Autorízase al Director General de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a suscribir el contrato respectivo con la Firma adjudicada en el Artículo precedente, por un monto total de Gs. 3.960.000 (Guaraníes tres millones novecientos sesenta mil).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ARCHIVO

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución No. 1873____

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1.758/2010.

Art. 3º.- Autorízase a la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), proceder al pago correspondiente.

Art. 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ABOG. ENZO CARDOZO JIMÉNEZ
MINISTRO

ECJ/lk/cem

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL